

GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.
OPCINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON
TELEFONO 1064-4

AÑO XXVIII.—No. 6033

PANAMÁ, MIÉRCOLES 17 DE JUNIO DE 1931

{VALOR: B. 0.05}

ECONOMIA

LA CRISIS ECONOMICA

La Dirección de la Sociedad General de Bélgica presentó a la Asamblea General de los accionistas, un informe muy interesante sobre las operaciones de este importante establecimiento bancario, durante el 1929, ejercicio social que terminó el 31 Diciembre último.

Dicho informe contiene un estudio luminoso de las causas y de los efectos de la crisis que aflige actualmente a Bélgica y a todos los países del mundo. He aquí, para nuestros lectores, la parte esencial de este documento:

Bélgica se encuentra entre las naciones menos heridas, lo cual permite esperar que ella será una de las primeras en beneficiar de la vuelta a la prosperidad.

Las causas de la crisis mundial son complejas. Pero, examinándolas, se observa una vez más que se debe buscar sus orígenes en el trastorno completo producido por la gran guerra en la economía mundial.

Cualquier crisis económica es el resultado de una ruptura de equilibrio entre la producción y el consumo, es decir, entre la oferta y el pedido.

La demanda de productos de todas clases fué excepcional desde la vuelta a la paz; era necesario en el menor lapso de tiempo posible, restaurar los inmensos territorios devastados, levantar las usinas destruidas, reconstituir los stocks, y, además, llenar el déficit que resultó de la suspensión de la producción durante cincuenta meses de guerra.

Este pedido anormal creció a consecuencia del desplazamiento de las fortunas, que fué una de las consecuencias financieras más graves de la guerra.

En efecto, en pocos años, los Estados Unidos llegaron a ser el centro de gravedad de la riqueza mundial; la afluencia de los capitales hacia América hizo nacer allí nuevas necesidades y suscitó en este país una actividad industrial y comercial de una amplitud sin precedente.

En Europa, el desplazamiento de las fortunas, ocasionado por los acontecimientos de 1914-1918, y la ilusión de riqueza nacida de la depreciación de las monedas crearon una masa importante de consumidores nuevos, cuyos pedidos estimularon la producción. Habiendo sido ésta muy activa durante estos últimos años, los salarios subieron y el mejoramiento de las clases trabajadoras se tradujo, a su vez, por un aumento del consumo y, por consiguiente, de la producción.

Sin duda alguna, este esfuerzo immense tuvo resultados felices. Hizo desaparecer rápidamente las huellas materiales de la guerra y colmó el vacío que se había producido en la producción, al mismo tiempo que mejoraba la condición de los trabajadores.

Por otra parte hay que reconocer que el mundo entero posee hoy medios de producción que exceden, por

el momento, las necesidades de un consumo normal; el crédito y el poder de compra de los consumidores no han crecido paralelamente con el desarrollo de la producción. Además, los grandes mercados de China, Rusia y las Indias, a causa de los acontecimientos políticos, no han vuelto todavía a encontrar la amplitud que tenían antes de la guerra.

La ruptura de equilibrio entre la oferta y el pedido ha provocado la caída de los precios. Y ésta fue muy rápida, así como lo demuestran los diagramas de los precios de las materias.

En tales condiciones, los pedidos de productos fabricados han disminuido y los consumidores han guardado sus órdenes de compra, con la esperanza de colocarlos en precios más bajos.

En la agricultura, el mismo fenómeno se manifestó con una aciudad no menos acentuada, las cosechas sucesivas habiendo sido particularmente abundantes, los stocks se acumularon, y como el consumo no había aumentado proporcionalmente, los precios cayeron hasta el punto de provocar graves pérdidas en ciertos pro-

ductos agrícolas. Siendo la población campesina la más numerosa en el mundo, una disminución importante de su poder de compra, provocada por una malaventura de productor agrícolas, ejerce naturalmente una repercusión profunda sobre la actividad de las otras industrias y del comercio en general.

Entre los otros factores muy conocidos que contribuyeron a este estado de cosas, conviene indicar la revalorización del oro, con sus consecuencias naturales sobre el nivel de los precios.

A causa de una tensión exagerada del crédito con fines especulativos, una crisis bursátil de una violencia sin precedentes ha estallado. Nueva York, el más grande de los mercados, fué el primero en experimentar los graves efectos de esta crisis bursátil. Como esa plaza se habla, desde el armisticio, interesado mucho por los negocios europeos, el pánico se comunicó a los mercados del viejo continente, donde precipitó la crisis económica latente. Esta crisis bursátil fué acentuada aún por la difusión de informaciones tendenciosas.

La vuelta a los negocios depende de la desaparición de este ambiente desfavorable que reina en el mundo

entero; esta vuelta implica, por otra parte, una aproximación entre productores y consumidores. Estos últimos no pueden, por el momento, tratar sino un débil apoyo, a causa de una reducción importante de su poder de compra; el esfuerzo que tiene de esta aproximación no podrá por consiguiente emanar sino de los productores, y éstos tendrán que adaptarse a la situación nueva.

Es posible que sufren otras fluctuaciones los precios de las materias primas y de los productos básicos, pero parece que el nivel muy bajo en que han caído ya no puede comportar nuevos riesgos para los compradores.

Estos elementos no son los únicos que intervienen en el establecimiento del precio de costo; hay que tener en cuenta una serie de otros factores, entre los cuales los más importantes son los salarios y los gastos generales.

El problema de los salarios es sin duda delicado, pero no insoluble. La creencia que se podrá asegurar de un modo duradero el bienestar de los trabajadores por medio de la práctica de los altos salarios, pertenece al dominio de las utopías; la experiencia hecha por los Estados Unidos es desalentadora. Por otra parte, los patrones saben muy bien que el obrero mal pagado no es tan productivo como el obrero satisfecho de su sueldo.

Es absolutamente necesario que el problema se solucione fuera de toda idea de escuela, mediante el bien sentido y sobre todo mediante el acuerdo entre patrones y obreros.

Reducciones de salarios serán necesarias; tenderán como compensación una disminución del costo de la vida. Los precios al por mayor disminuyen por todas partes; los precios al por menor están cediendo, y, por la misma fuerza de las cosas, tenderán que ceder más todavía; el poder de compra de las clases trabajadoras no será por consiguiente disminuido.

La calma en los negocios deberá ser aprovechada para estudiar con atención las economías realizable en la producción y para reducir los gastos generales, cuya progresión ha seguido y a veces precedido el desarrollo de los medios de producción.

Hemos dicho y repetido que la industria belga no podrá mantenerse en el nivel de la competencia, sino por una racionalización bien entendida y por su acción sobre los precios de costo. Apoyándose en una mano de obra de primera calidad, los esfuerzos de nuestra industria deben tender al mismo tiempo y por todas partes hacia la especialización. Esta política es necesaria porque los mercados se restringen a medida que los países, que antes constituyan los principales clientes de Europa, entran a su vez en la vía de la industrialización. Por otra parte, a pesar de los esfuerzos desplegados por la Sociedad de las Naciones, las barreras aduaneras, lejos de suprimirse, se elevan cada día, aumentando las dificultades en las relaciones entre los países.

A medida que crecen estas dificultades, se impone la necesidad imprescindible de establecer acuerdos nacionales e internacionales entre los productores.

Como lo hemos dicho al principio, Bélgica, somparada con los otros países, fué poco alcanzada por la crisis industrial, y es un consuelo observar que todas las clases de sociedad se dan cuenta que es peligroso restar importancia a la gravedad de la situación.

Si cada uno, en su propia esfera, hace prusto de buena voluntad, y no exagera la importancia que las conjunturas políticas o bursátiles pueden ejercer sobre la situación económica, nuestro país saldrá de la crisis en condiciones satisfactorias.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3^a—Casa particular: Avenida J. G. de Paredes N° 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,

Dr. J. J. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena N° 26.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza de Francia N° 4.

Secretario de Instrucción Pública,

Licdo. JOSE M QUIROS Y Q.

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte N° 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur N° 26.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA, Editorial.

Resolución N° 143 bis de 5 de Junio.

Resolución N° 145 de 11 de Junio.

Resolución N° 146 de 13 de Junio.

Resolución N° 152 de 13 de Junio.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 45 de 10 de Junio.

Decreto N° 46 de 2 de Junio.

Movimiento de la Corte Suprema de Justicia.

Cuestiones Económicas.

Relaciones del Registro Público.

Por los Hiles del Cable y del Telégrafo.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

SE SUSPENDE LOS EFECTOS DE UN ACUERDO

RESOLUCION NUMERO 143 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 143-bis.—Panamá, 6 de Junio de 1931.

Visto el Acuerdo número 2, de fecha 15 de Febrero último, proferido por el Concejo Municipal del Distrito de Guararé, "por la cual se reglamenta el cobro de un impuesto", y vistas igualmente las observaciones hechas a dicho Acuerdo por el señor Gobernador de la Provincia de Los Santos en oficio número 324 de Mayo próximo pasado, que en su parte pertinente dice:

"Considera este Despacho que el Acuerdo número 2 de 15 de febrero, por el cual se reglamenta el cobro de un impuesto de B. 1.00 por cada matrícula de correo, es ilegal. En efecto, no hay lugar a dudas que los derechos de que trata el artículo 1885 del Código Administrativo invocado en el Acuerdo citado, vienen a ser el impuesto de Vehículos de Rueda establecido de manera definitiva y uniforme en toda la República por el artículo 8º de la Ley 62 de 1928 que subroga el 5º de la Ley 9º del mismo año, y como el artículo 4º de esta última dice que las "placas nacionales darán derecho a los vehículos que las porten para transitar libremente por carreteras, caminos y calles de toda la República y los eximidos de todo otro impuesto de tráfico", de aquí la ilegalidad del acuerdo en referencia, pues, según esta disposición legal los vehículos no pueden ser gravados con otro impuesto".

Y teniendo en cuenta este Despacho lo dispuesto en el párrafo 5º de la Ley 62 de 1928, "los vehículos de uso particular pagarán sus impuestos en el Municipio donde residen sus dueños, o donde el vehículo funcione regularmente. Los carros de alquiler pagarán al Municipio donde generalmente ejerzan su negocio".

De lo expuesto en la disposición citada arriba se desprende que el Acuerdo que se estudia está en pugna con un precepto legal expreso.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Suspender el Acuerdo número 2, de fecha 15 de Febrero último, por el cual se reglamenta el cobro de un impuesto dictado por el Concejo de Guararé, y

Ordenar al Fiscal del Circuito Judicial de Los Santos que demande la nulidad del expresado Acuerdo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

SE RECONOCE PERSONALIDAD A LA SOCIEDAD "BENEVOLA Y AMISTOSA MONTE OLIVO NÚMERO UNO"

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 145.—Panamá, 11 de Junio de 1931.

En memoria del 9 de los corrientes solicita James S. Edwards,

abogado, que se reconozca la existencia como persona jurídica de la Sociedad denominada "Benevola y Amistosa Monte Olivo N.º 1", organizada en la ciudad de Colón, de la cual es Presidente en ejercicio el señor Jonathan Agard.

Con tal objeto, ha presentado a esta Secretaría, junto con su solicitud, copia auténtica del acta de la sesión en que se declaró fundada esta asociación, y copia de los respectivos estatutos; documentos que, después de cuidadoso estudio se han encontrado correctos.

Por tal motivo, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 18 y 26 de la Constitución y los artículos 64 y 69 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer la existencia de la asociación denominada "Benevola y Amistosa Monte Olivo Número Uno", domiciliada en Colón, como persona jurídica y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

LICITACION QUE ES ADJUDICADA

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 146.—Panamá, 13 de Junio de 1931.

Vista el acta levantada en esta Secretaría con motivo de la licitación llevada a cabo para el suministro de alimentación a los caballos de propiedad del Cuerpo de Policía Nacional, acta que a la letra dice:

"En Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y uno, siendo las cuatro de la tarde, se reunieron en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Justicia los señores José Guillermo Batalla, Subsecretario del Despacho; Manuel Esquivel P., Oficial del mismo; los señores Julio Anzola y Luis E. Uribe, con motivo de la licitación pública para el suministro de alimentación para los caballos del Cuerpo de Policía Nacional.

Acto seguido el señor Subsecretario nombró al señor Manuel Esquivel P. Testigo. Luego contó las cuestiones existentes, que fueron tres, y procedió a abrirlas y al leer el contenido de las mismas que dieron el siguiente resultado:

Primero propuesta del señor Julio Anzola por la suma de diez balboas por ciento y cinco centésimas por cada caballo de acuerdo con las estipulaciones del acta de licitación respectiva. Adjunta un cheque de diez balboas a una garantía para el Gobierno.

Segunda propuesta del señor Luis E. Uribe por la suma de quince balboas por cada caballo. Presenta con su propuesta un cheque de diez balboas como fianza de quiebra.

Tercera propuesta del señor Luis E. Uribe por la suma de veinte balboas por cada caballo. Presenta con su propuesta un cheque de diez balboas como fianza de quiebra.

En vista de que el señor Luis E. Uribe, por su propuesta, ha mostrado la mayor voluntad de cumplir con las estipulaciones del acta de licitación respectiva, adjunta un cheque de veinte balboas a una garantía para el Gobierno.

Se hace constar que las tres propuestas fueron presentadas de acuerdo con la Ley.

Terminada la lectura de las tres propuestas anteriores el señor Subsecretario del Despacho anuncio a los presentes que el Gobierno tomaría cuarenta y ocho horas para el estudio de dichas proposiciones, antes de llevar a cabo la adjudicación provisional.

A las cuatro y media de la tarde, se suspendió la sesión, cuya acta se firma por los que han intervenido.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE GUILLERMO BATALLA.

Julio Anzola,

Luis E. Uribe.

Manuel Esquivel P..

SE RESUELVE:

Adjudicar definitivamente al señor Julio Anzola, por haber hecho él la propuesta más ventajosa para los intereses nacionales en virtud del ofrecimiento que hace de suministro de alimentos a precios más bajos que los demás, el contrato para el suministro de alimentación a los caballos de propiedad del Cuerpo de Policía de Panamá la licitación número 146 de Junio de 1931, en las condiciones que ya se han estipulado y que deberá hacerse constar en contrato por separado y mediante la constitución de una fianza monetaria de quinientos balboas que deberá constituir el favordecido para responder por el fiel cumplimiento de las obligaciones que contiene.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

CONCEDESE A MATÍAS DE LEÓN LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 152.—Panamá, 13 de Junio de 1931.

Matías de León, de 28 años de edad, soltero, agricultor y natural de Panamá, reo del delito de hurto, quien desde el día 6 de Junio de 1929 se encuentra sufriendo su pena de treinta y dos meses de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de Cárceles y del Director de la Cárcel Medio, donde se halla, en que consta que ha observado durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y conversion, y copias de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su pleno derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Matías de León la libertad condicional durante 8 meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

REGLAMENTASE EL ARTICULO 17 DE LA LEY 6 DE 1928

DECRETO NUMERO 45 DE 1931

(DE 1º DE JUNIO)

en relación con el artículo 17 de la Ley 6 de 1928.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º. Las casas de comercio establecidas por chinos en la República que puedan y deseen obtener los beneficios del artículo 17 de la Ley 6 de 1928 regresarán a la Secretaría de Relaciones Exteriores, dentro del plazo improrrogable de sesenta días, a partir de la fecha, una lista completa de sus empleados, con la especificación de la nacionalidad a que pertenecen. Respecto a los de nacionalidad china deberá anotarse el número de su respectiva Cédula de Identidad.

Artículo 2º. Deberán asimismo acercarse a la Secretaría de Relaciones Exteriores cualquier cambio que ocurra en su personal de empleados, a más tardar dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se cambie, y en su caso, el nombre del chino a que se quiere acoplizar, con su número de cédula de identidad.

Artículo 3º. Las mencionadas casas de que se trata podrán obtener los beneficios del artículo 17 de la Ley 6 de 1928 si en el momento de hacer la respectiva solicitud no anotarán en las listas en la que figuren los 50 empleados, el nombre de los chinos respectivos, el nombre del chino a que se quiere acoplizar, con su número de cédula de identidad.

Artículo 4º. En los términos de:

presente Decreto queda modificado el número 24 de 1928, expedido por el órgano de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a primero de Junio de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

NOMBRASE CONSUL AD-HONOREM DE PANAMA EN TALARA, PERU

DECRETO NUMERO 46 DE 1931

(DE 2 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º. Nombrarse al señor James Venter Cooley Cónsul ad honorem de Panamá en Talara, Perú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. J. VALLARINO.

Léase la GACETA OFICIAL.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

En Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y uno, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia ni el señor Procurador General de la Nación a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el señor Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el mes en referencia.

Presentados y examinados los libros se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior: Civiles, 170
Negocios pendientes del mes anterior: Criminales, 70
Repartidos en el mes: Civiles, 46
Repartidos en el mes: Criminales, 64
Total 350

De los cuales han sido despachados y separados del conocimiento:

Civiles, 30
Criminales, 44
Quedan en curso para Febrero:

Civiles, 186
Criminales, 90 350

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

	Civls.	Cmls.
Magistrado Ballén	38	26
Magistrado Grimaldo B.	39	27
Magistrado Herrera L.	42	32
Magistrado Méndez	46	27
Magistrado Reyes T. (Vasquez)	51	22
	216	134
	350	

El estado de ellos se expresa en la siguiente relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO BALLÉN

Negocios Civiles.

Autos y providencias.
Sustanciándose 2
Al Despacho para fallar 9
Con proyecto de resolución 2
Para decidir reconsideración 1
Para ejecutoriarse el fallo preferido 3

Sentencias.
Sustanciándose 8
Al Despacho para fallar 9
Con proyecto de resolución 1

Sala de Acuerdo.
Al Despacho para fallar 2
Despachados 1 38

Negocios Criminales.
Autos y providencias.
Sustanciándose 5
Al Despacho para fallar 7
Despachados 2

Sentencias.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 7
Con proyecto de resolución 2
Despachados 1

De conocimiento en única instancia.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 3
Despachados 5

Sentencias.
Sustanciándose 11
Al Despacho para fallar 5

Con proyecto de resolución 5

Sentencias.
Sustanciándose 11
Al Despacho para fallar 5

Con proyecto de resolución 5

Sentencias.
Sustanciándose 11
Al Despacho para fallar 5

Con proyecto de resolución 5

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MOVIMIENTO DE LOS NEGOCIOS QUE HAN CURSADO EN LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Con proyecto de resolución 4
Despachados 3
Sala de Acuerdo.
Con proyecto de resolución 1
Despachados 1 89

Negocios Criminales.
Autos y providencias.
Sustanciándose 4
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 1
Despachados 7

Sentencias.
Al Despacho para fallar 6
Despachados 4
De conocimiento en única instancia.
Sustanciándose 2 87

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios Civiles.
Autos y providencias.
Sustanciándose 2
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 7
Para decidir reconsideración 1

Sentencias.
Sustanciándose 9
Al Despacho para fallar 10
Con proyecto de resolución 2
Para ejecutoriarse el fallo preferido 1

Sala de Acuerdo.
Suspendido 1
Despachados 2 42

Negocios Criminales.
Autos y providencias.
Sustanciándose 3
Al Despacho para fallar 2
Con proyecto de resolución 4
Despachados 8

Sentencias.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 10
Despachados 4

De conocimiento en única instancia.
Sustanciándose 3
Al Despacho para fallar 2
Con proyecto de resolución 1
Para decidir reconsideración 1

Sentencias.
Sustanciándose 3
Al Despacho para fallar 2
Con proyecto de resolución 4
Despachados 8

Sentencias.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 10
Despachados 4

De conocimiento en única instancia.
Sustanciándose 3
Al Despacho para fallar 2
Con proyecto de resolución 1
Despachados 3 32

MAGISTRADO MENDEZ

Negocios Civiles.
Autos y providencias.
Sustanciándose 4
Al Despacho para fallar 5
Con proyecto de resolución 5
Para decidir reconsideración 1
Despachados 5

Sentencias.
Sustanciándose 10
Al Despacho para fallar 5
Con proyecto de resolución 6
Para ejecutoriarse el fallo preferido 2
Separado del conocimiento 1
Despachados 2

Sala de Acuerdo.
Al Despacho para fallar 1
Con proyecto de resolución 1
Despachados 1 46

Negocios Criminales.
Autos y providencias.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 2
Despachados 9

Sentencias.
Sustanciándose 2
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 1
Despachados 4

De conocimiento en única instancia.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 2
Despachados 4

Sentencias.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 1
Despachados 4

De conocimiento en única instancia.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 2
Despachados 4

Sentencias.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 1
Despachados 4

De conocimiento en única instancia.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 2
Despachados 4

Sentencias.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 1
Despachados 4

De conocimiento en única instancia.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 2
Despachados 4

Sentencias.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 1
Despachados 4

De conocimiento en única instancia.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 2
Despachados 4

Sentencias.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 1
Despachados 4

De conocimiento en única instancia.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 2
Despachados 4

Sentencias.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 1
Despachados 4

De conocimiento en única instancia.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 2
Despachados 4

Sentencias.
Sustanciándose 1
Al Despacho para fallar 3
Con proyecto de resolución 1
Despachados 4

Para ejecutoriarse el fallo preferido 1
Despachados 1

Sentencias.

1930. Mayo 2. Aquiles Rodríguez promueve juicio ordinario contra Angelina Barichovich de Stanziola y otros. Con proyecto Octubre 24.

1930. Julio 2.—Francisco Gutiérrez y Génorosa Olalda promueven juicio ordinario—acumulado—contra Félix Abadía Acevedo. Se ordena comunicar que ha terminado la suspensión. Enero 26-31.

1930. Agosto 4.—Amy Dunn propone demanda de divorcio contra David Dunn. Para decidir. Dic. 27.

1930. Agosto 20.—Ernesto A. Manderson propone demanda de divorcio contra su esposa Adina U. Daws. Para fallar. Dic. 16.

1930. Octubre 15.—Manuel Celestino González propone demanda de indemnización por perjuicios contra Carlos Alejo. Para fallar. Enero 20-31.

1930. Octubre 17.—Julia Hernández de Rodríguez propone juicio ordinario contra González y Hernández Hermanos C. Ltda. Para fallar. Enero 28-31.

1930. Octubre 27.—El Fiscal del Circuito de Coche propone demanda de oposición a la expedición de título de propiedad de dos lotes de terreno contra Juan B. Pint. En poder del Sr. Procurador. Enero 14-31.

1930. Nov. 7.—Felipe C. Pérez propone juicio ordinario contra la Sociedad denominada The Service Supply Inc. Para fallar. Dic. 19.

1930. Nov. 24.—Carmen Castañeda propone demanda de divorcio contra su esposo Harry W. Hansen A. Se señalan 20 días para practicar pruebas. Enero 6-31.

1930. Diciembre 15.—Julian Fitz Allen Wilshire propone demanda de divorcio contra su esposa Jimina Clark. Para alegar el demandante. Enero 23.

1930. Dic. 5.—Carolina Blaake propone demanda de divorcio contra su esposo Anthony Williams. Para fallar. Enero 24-31.

1930. Diciembre 12.—Luis Quintada hace petición para que se inscriba la sentencia dictada por la Corte en el juicio seguido entre los herederos de Juana N. Repero y Gerarina Guardia de la Guardia. Para fallar. Diciembre 24.

1930. Dic. 22.—Mercedes Dio Carcello propone demanda de divorcio contra Charles Hillman-Simons. Para fallar. Diciembre 22.

1930. Diciembre 22.—Juan Aquiles Ponce propone demanda del pago por consignación contra el Banco Nacional. Para fallar. Enero 23.

1931. Enero 23.—Máximo Guirava propone demanda de oposición a la expedición de título de un terreno contra Miguel Avila. Para que alegue el demandante. Enero 23-31.

1931. Dic. 24.—Joaquín Segundo Alvarado A. propone juicio ejecutivo contra Andrés Arvelino Martínez. En lectura el proyecto. Dic. 19.

1931. Nov. 5.—Juan Antonio Carbó solicita que se le expida título de un terreno ubicado en Chepo. Para fallar. Enero 26.

1931. Noviembre 21.—La Sociedad de Tierras de Juan Diaz por medio de apoderado, pide que se revogue el amparo de pobreza concedido a José Quirón Segundo. Al despacho con escrito de este. Enero 12.

1930. Nov. 24.—Joaquín Segundo propone juicio ordinario contra la Sociedad de Tierras de Juan Diaz. Efectuándose la decisión preferida. Enero 31-31.

1930. Noviembre 26.—Freddie Irvin Bozeman y Ira C. Mattatall proponen juicio ordinario contra Walter C. Stanton. Efectuándose la resolución preferida. Enero 29-31.

1931. Dic. 3.—Joaquín Segundo promueve recurso de hecho contra una providencia del Juez 3º del Circuito, dictada en el juicio de perturbación que lo sigue la Sociedad de Tierras de Juan Diaz. Al despacho para decidir. Enero 5-31.

1931. Diciembre 5.—Joaquín Segundo promueve juicio ordinario contra la Sociedad de Tierras de Juan Diaz. Efectuándose la resolución preferida. Enero 21-31.

1931. Diciembre 12.—Joaquín Alvarado propone incidente de excepción en el juicio ejecutivo que le sigue Manuel A. Juárez, cuestionario de María Diaz Doce. En Vista. Enero 28-31.

1931. Diciembre 13.—Alberto Watson y otros presentan juicio ejecutivo contra Guillermo Tribulio Jr. Para fallar. Dic. 31.

1931. Diciembre 26.—Joaquín Segundo hace petición para que Samuel C. Mc Callan abandone otras posiciones. Para fallar. Enero 8-31.

1931. Enero 10.—The International Bank Corporation promueve juicio ejecutivo contra Ricardo C. Stevens. Para fallar. Enero 31.

1931. Enero 23.—Besa García de Solis promueve demanda de separación de cuerpos contra su esposo Ma-

cario Solis. En poder del Sr. Procurador. Enero 23.

Sentencias.

1930. Mayo 2. Aquiles Rodríguez promueve juicio ordinario contra Angelina Barichovich de Stanziola y otros. Con proyecto Octubre 24.

1930. Julio 2.—Francisco Gutiérrez y Génorosa Olalda promueven juicio ordinario—acumulado—contra Félix Abadía Acevedo. Se ordena comunicar que ha terminado la suspensión. Enero 26-31.

1930. Agosto 4.—Amy Dunn propone demanda de divorcio contra David Dunn. Para decidir. Dic. 27.

1930. Agosto 20.—Ernesto A. Manderson propone demanda de divorcio contra su esposa Adina U. Daws. Para fallar. Dic. 16.

1930. Octubre 15.—Manuel Celestino González propone demanda de indemnización por perjuicios contra Carlos Alejo. Para fallar. Enero 20-31.

1930. Octubre 17.—Julia Hernández de Rodríguez propone juicio ordinario contra González y Hernández Hermanos C. Ltda. Para fallar. Enero 28-31.

1930. Octubre 27.—El Fiscal del Circuito de Coche propone demanda de oposición a la expedición de título de dos lotes de terreno contra Juan B. Pint. En poder del Sr. Procurador. Enero 14-31.

1930. Nov. 7.—Felipe C. Pérez propone juicio ordinario contra la Sociedad denominada The Service Supply Inc. Para fallar. Dic. 19.

1930. Nov. 24.—Carmen Castañeda propone demanda de divorcio contra su esposo Harry W. Hansen A. Se señalan 20 días para practicar pruebas. Enero 6-31.

1930. Diciembre 15.—Julian Fitz Allen Wilshire propone demanda de divorcio contra su esposa Jimina Clark. Para alegar el demandante. Enero 23.

1930. Dic. 5.—Carolina Blaake propone demanda de divorcio contra su esposo Anthony Williams. Para fallar. Enero 24-31.

1930. Diciembre 12.—Luis Quintada hace petición para que se le declare apta para ejercer la abogacía en los tribunales de justicia. Al despacho para fallar. Enero 19.

CRIMINALES

Autos y providencias.

1930. Dic. 3.—León Muñoz y Encarnación Pinto, por delito contra la salubridad pública el primero y como cómplice el segundo. Para fallar. Dic. 22.

1931. Enero 9.—José Isabel Colado hace solicitud para que se le declare apta para ejercer la abogacía en los tribunales de justicia. Al despacho para fallar. Enero 19.

1931. Enero 23.—Walter C. Stanton propone demanda de oposición a la expedición de un título de dominio de una casa contra Ruth Morgan de Bozeman. Abierta a pruebas. Enero 23.

1931. Enero 23.—Justo Fabio Aresemena propone juicio ordinario contra la sucesión de José Aníbal Arias. Practicándose las pruebas. Enero 28.

Sala de Acuerdo.

1930. Dic. 3.—Demanda sobre validez o nulidad del Acuerdo N°. 6. de 1930, expedido por el Consejo Municipal de Soná. Para fallar. Dic. 22.

1931. Enero 9.—José Isabel Colado hace solicitud para que se le declare apta para ejercer la abogacía en los tribunales de justicia. Al despacho para fallar. Enero 19.

1931. Enero 23.—Francisco de León y Hernández García (a) Muñoz, por violencia carnal. Para fallar. Enero 2-31.

1930. Dic. 19.—Manuel Muñoz y Antonio Montiel Fernando (a) Magaña, por hurtos. Para fallar. Enero 16.

1930. Enero 9.—Pedro Alejandro Marenco, José Antonio Sarria y Roberto Tosón Gutiérrez, por falsedad. Para fallar. Enero 20.

1930. Dic. 19.—Francisco de León y Hernández García (a) Muñoz, por violencia carnal. Para fallar. Enero 2-31.

1930. Dic. 22.—Pedro Aguirre y Víctor Noriega, por hurtos. Para fallar. Enero 17.

Prueba a la acusación en contra

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA:—Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.—Teléfono, 1064 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar..... B. 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá.—B. 1.25 en el exterior (donde haya que pagar franquicia).

SECCION EDITORIAL

NUESTRAS FINANZAS

El vigoroso empuje que la administración actual le imprime a las rentas nacionales es tan patente y de resultados tan eficaces, que bien podemos afirmar, —sin caer en error,— que ninguna de las Naciones que forman el elenco de la América Central, se halla actualmente en las condiciones financieras en que nos encontramos, dichosamente, nosotros.

Si algunas rentas importantes como la de la contribución de caminos y el impuesto sobre bienes raíces, se continúan cobrando con el ahínco y celo con que lo hacen los empleados encargados de ese cobro; y, por otra parte, se obliga el cumplimiento de los nuevos impuestos establecidos por las leyes expedidas por la última Legislatura Nacional, como el impuesto de la cerveza que nada tiene de constitucional, es de afirmarse que en un lapso brevísimo, el Gobierno podrá con esos dineros no sólo sufragar los gastos que demanda la administración, sino que también podrá, —sin necesidad de contratar empréstitos,— emprender y continuar muchas obras públicas de urgente necesidad, como la carretera de Bocas del Drago a Bocas del Toro; la instalación de telégrafos con el Darién; la construcción de escuelas en el interior etc., etc., a la vez que cancelará, sin completamente las deudas que tiene pendientes, al menos los intereses, que es bastante.

Es indudable que si desde un comienzo hubiésemos guardado menos contemplaciones con los deudores del Fisco; y en vez de lapidar, como lo hicieron algunas administraciones anteriores, sumas de dinero en cosas superficiales, o se hubiese implantado pulcritud en el manejo; o bien se hubiese construido los edificios indispensables y necesarios para evitar así los crecidos gastos que tenemos que sufrir en concepto de alquileres para oficinas, alquileres la más de las veces leoninos cuando no escandalosos, muchos de los apuros que nos amenazaron no se habrían siquiera sentido ni vislumbrado en el país.

Pero a todo llega su turno de movimiento y su gaje de luz. Nuevos hombres, con nuevas aspiraciones y propósitos han surgido por ventura nuestra; y como manejan los intereses de la República digna y decorosamente, es claro que llega para ella ese turno de movimiento y ese gaje de luz de que la habían divorciado los que naufragaron para siempre en el borrascoso mar de la ignominia.

Tengámos, pues, confianza en el porvenir. El tiempo casi de horas que tiene de gobernar el actual ciudadano que rige los destinos de la Nación, no es lo bastante para probar hasta dónde puede llegar la buena fe, la honradez, las virtudes y sobre todo el deseo vehemente de trabajar, que es lo que constituye la grandeza y el prestigio de todo Gobierno democrático.

Por los Hilos del Cable y del Telégrafo

MANAGUA.—Dícese que entre marines norteamericanos y rebeldes nicaragüenses se libró un choque, y que en tanto que los primeros eran solamente quince, los revolucionarios se componían de 1500 unidades. Aunque las noticias no se han confirmado, ellas parecen inversimilares.

¡Sé necesita valor!

COLON.—Los comerciantes de esta ciudad se ciñeron a las autoridades de que un sujeto que respondió al sobrenombre de A. Léon Osorio, y que por alzadura se le atribuye el don de hilvanar estafetas, pero que no es otra cosa que un taladro en balles de industria, pero no de falso de charol, les amenaza con anidinios, porque no quieren contribuir con sus avisos para la publicación de una revista. Osorio es un paracletario

immoral, conocido en esta capital y... también en muchos pueblos de la América Latina, donde ha ejercido el mismo comercio: el del saqueo.

COLON.—Dos comerciantes de esta ciudad, Alejandro Salazar y otro cuyos nombres no recordamos, han sido multados como contrabandistas por el Capitán del Puerto. Esto de los contrabandistas como que ya no pasa para en el país, dada la honradez y honestidad de los funcionarios y servidores de la virgenidad.

SAN JOSÉ (Costa Rica).—El gobernante de este país ha renunciado, según se informa. El conflicto le hizo a su sucesor la llegada a San José del Missino costarricense acreditado en

Washington, señor Manuel Castro Quezada.

Los miembros del gabinete que han dimidido, son Raúl Guardia, de Gobernación; Octavio Beeche, de Relaciones Exteriores; Justo A. Facio, de Educación Pública; T. Sley Guill, de Hacienda y Tesoro; Solón Núñez, de Salubridad Pública y Arturo Quiroz de Seguridad Pública.

PARÍS.—La cámara ha dado un nuevo voto de confianza al Premier Aristides Briand por 310 votos contra 267, con motivo de la política extranjera implantada por éste.

QUITO.—El Presidente del Ecuador señor Isidro Ayora ha declarado que no existe tal crisis económica en el Ecuador, ni menos que tiene los caracteres graves que le achaca la prensa; y agrega que el Ecuador es

el único país de América que no tiene deuda externa.

BUENOS AIRES.—Quince explosiones se han sucedido en esa ciudad, y todas ellas han tenido lugar debajo de los tranvías, debido a peatones colgados en los rieles.

La infame actitud de la airada muchedumbre se comenta en todas partes.

RIO DE JANEIRO.—Hoy ha reanudado su viaje, con rumbo a Victoria, el enorme avión DO-X, el cual salió de Natal.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Viene de la página tercera

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios en curso
Civiles.

Autos y providencias.

1930. Septiembre 15.—José María Goytía promueve incidente sobre pruebas en el juicio de contradicción de deslinde de los terrenos de San Miguel Adelero contra la sucesión de José N. Ríosero. Con proyecto.

Enero 16—31.

1931. Octubre 3.—Juan. Nos hace petición para que se le tenga como cuestionario a Simona Farfán de Solanilla y otros herederos en la sucesión de Marcelino Farfán Solanilla. Para decidir. Enero 10—31.

1930. Octubre 15.—María de la Paz Rodríguez de Torres promueve incidente de pruebas contra Teresa G. de Arosemena, en el juicio ordinario propuesto por aquella contra ese. Con proyecto. Dic. 19.

1930. Noviembre 21.—William Herald Chase promueve incidente de excepciones en el juicio ejecutivo que le sigue Enrique Parada. Para fallar. Diciembre 4.

1930. Dic. 10.—La Sociedad de Tierras de Juan Díaz propone demanda de perturbación de posesión contra Joaquín Segundo. Para fallar. Dic. 22.

1931. Enero 5.—Matilde Orta y Cardoze propone tercera ejecutiva en el juicio ejecutivo seguido por Fermín Aídao contra Paula María Orta y Cardoze. Para fallar. Enero 15.

1931. Enero 9.—Incidente de reconsidación en el juicio ejecutivo seguido por Faustino Rubio contra Eduvigis Lezcano. Con proyecto. Enero 31.

1931. Enero 19.—Manuela Arias propone juicio ordinario contra Adrián Pérez. Para fallar. Enero 31.

1931. Enero 23.—La Nación, por medio de su apoderado Luís K. Purdon, promueve juicio ordinario contra los herederos de José María Vives Piñón. En vista al Procurador. Enero 23.

Sentencias.

1930. Febrero 5.—Luis A. y Francisco Cheng promueven juicio ordinario contra José Humberto Carbone. Con proyecto. Nov. 20.

1930. Marzo 26.—Juana E. Torres de Saizquiero propone juicio ordinario contra Ernesto Boyd. Al despuacho con escrito solicitado declaratoria de confeso. Enero 24—31.

1930. Mayo 21.—Antonio Alberio Válvila, representante de la Compañía Bananera del Pacífico, propone juicio ordinario contra la Compañía Frutera del Pacífico. Al despuacho con escrito del demandante. Enero 30—31.

1930. Agosto 20.—Rafael Moreno Correa propone juicio ordinario contra los herederos de Nepesio A. Melo. Con proyecto. Nov. 20.

1930. Septiembre 22.—Guadalupe Lira propone juicio ordinario contra Manuel S. Tello. Para fallar. Enero 31.

1930. Septiembre 23.—Viviano Portes propone demanda de divorcio contra su esposa María Chávez de Portes. Para fallar. Enero 28—31.

1930. Octubre 1.—Rafaela P. de Arias y María Isabel Arias de Arias proponen demanda de nulidad del testamento otorgado por José Adolfo Arias. Para fallar. Dic. 20. Enero 31.

(Continuará)

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON
COLON

El Gobernador de Colón confirma resolución del Alcalde de esa ciudad

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Gobernación de la Provincia.—Resolución número 22.—Colón, nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno.

Por Resolución número 101 de once de Marzo de mil novecientos treinta y uno, el señor Alcalde del Distrito Municipal de Colón, impuso a Samuel Waterman, Patrocinio Fornial y Rubén Berry pena de 30 días de arresto por vagos reincidentes. No conforme con la decisión del funcionario anterior mencionado, la madre de uno de los penados, Rubén Berry, apeló del fallo ante este Despacho y nombró representante de su hijo al señor Julio Villalobos.

En memoria de 13 de Marzo de este año elevado a esta Gobernación, el señor Julio Villalobos pidió que fueran citados como testigos en favor de su defendido Lola Hussey, Celestina Brown y Edward Brown, y que se concediera a su representado el beneficio de excarcelación, beneficio que se le otorgó a Rubén Berry bajó la fianza del defensor, la cual fue fijada en veinticinco bahtos (B. 25.00). Dos fechas distintas se señalaron para la verificación de la audiencia, el 28 de Marzo y el 30 de Abril; ésta última solicitó el defensor fuera postpuesta por haberle sido imposible encontrar los testigos.

Desde entonces ha transcurrido más de un mes sin que se haya podido celebrar la audiencia por esa causa. No es posible demorar por más tiempo el despacho de este negocio que para resolverlo sólo pueden considerarse los testimonios aportados en la primera instancia, de acuerdo con los cuales el fallo del Alcalde del Distrito es legal. Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la Resolución número 201, de once de Marzo de mil novecientos treinta y uno, dictada por el Alcalde del Distrito de Colón por la cual se condena a Rubén Berry, Samuel Waterman y Patrocinio Forniel a cumplir en el Corregimiento de Ciri, Escobal, la pena de 30 días de arresto y concedése al señor Julio Villalobos un plazo de 72 horas para que presente a su fiado ante el Alcalde del Distrito. Si en ese plazo no lo presentare, la fianza ingresará al Tesoro Municipal sin perjuicio de que a costa del fiador se verifique la captura del delincuente.

Regístrate, notifíquese y devuélvase.

El Gobernador,
Efraín Tejada U.

El Secretario,
Víctor Navas.

El Gobernador de Colón visita al Juez 1º del Circuito

ACTA

de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia de Colón al Juez 1º del Circuito, correspondiente al mes de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

En la ciudad de Colón, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos treinta y uno, el Gobernador de la Provincia en asesía de su Secretario y del Fiscal del Circuito, se presentó al Despacho del Juez Primero del Circuito, con el propósito de pasar la visita de ley correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

Según informe que dió el señor Juez, al momento de los mencionados en el Tribunal a su cargo durante el mes anterior mencionado fue así:

Negocios en curso en el Juzgado hasta el último de Mayo
Primera instancia

Créditos 100—50 divorcios
Ejecuciones 71

Tit. propiedad	20
Sucesiones	36
Especiales	41
—	—
Suma	268
Segunda instancia	
Ordinarios	4
Ejecutivos	5
Especiales	2
—	—
Suma	11
De primera instancia	
De primera instancia	268
De segunda instancia	11
—	—
Total	279

Para fallar

Primera instancia	9
Segunda instancia	4
—	—
Total	13

Negocios entrados en el mes de Mayo 24

Negocios salidos en el mes de Mayo 12

Resoluciones dictadas en el mes

Providencias	103
Autos	34
así:	
En juicios ejecutivos	11
En juicios ordinarios	10
En juicios especiales	5
En títulos de propiedad	2
En sucesiones	6

Sentencias

En juicios ordinarios 11 4 en nulidad de matrimonio y divorcio.

No habiendo más de qué tratar se dió por terminada la presente acta que, para constancia, firman todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

Efraín TEJADA U.

El Juez Primero del Circuito,
Víctor A. de LEÓN S.

El Secretario del Juzgado,

J. M. Belén.

El Fiscal del Circuito,

ELLAS AIZPURU.

El Secretario de la Gobernación,

Víctor Navas.

PROVINCIA DE COCLE
PENONOME

El Gobernador de Coclé honra la memoria de don Fernando Guardia y envía nota de estilo a la Sra. vda.

DECRETO NUMERO 17 DE 1931

(de 8 de JUNIO)

por el cual se honra la memoria de Don Fernando Guardia.

El Gobernador de la Provincia de Coclé,

CONSIDERANDO:

Que en la mañana de hoy dejó de existir en la capital de la República don Fernando Guardia, cestacido hijo de esta Provincia;

Que este auténtico benemérito ciudadano prestó al país sus esfuerzos y sus jueces para el engrandecimiento moral de la Patria y a la juventud nacional, el ejemplo de su vida austera, del patriotismo más acendrado, de indiscutible honradez y de consagración a sus deberes como Magistrado justo, abogado probó y como padre de familia celoso;

Que desempeñó en riguroso ascenso todos los cargos judiciales desde Portero del Juzgado de Circuito de Coclé hasta Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, con la necesidad de e interés de un correcto ciudadano;

Que es deber de las autoridades, como videntes de los pueblos, honrar la memoria de los que se fueron la Patria;

DECRETA:

Antonio Primero. Declarase diciendo de la Provincia de Coclé, especialmente de la ciudad de Penonomé en donde vivió a la vida, la muerte del

eximio patriota y auténtico buen ciudadano, don Fernando Guardia.

Artículo Segundo. En señal de ese duelo, se dispone:

a) Suspéndanse las tareas oficiales en toda la Provincia durante el día de hoy;

b) Enarbólese a media asta la bandera nacional, por tres días consecutivos, en los edificios públicos;

c) El día en que en esta ciudad se verifiquen las horas fúnebres por el ilustre finado, se enarbolará la bandera a media asta y se suspenderán las tareas oficiales a fin de que puedan concurrir a ellas los empleados públicos;

Artículo Tercero. Envíese este decreto con nota de estilo a los deudos del finado y publíquese en la GACETA OFICIAL.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Penonomé, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y uno.

El Gobernador,

A. GUARDIA.

El Secretario,

Agustín Jaén Arosemena.

República de Panamá.—Provincia de Coclé.—Gobernación.—Nº Peñonme, 10 de Junio de 1931.

Señora doña

Elida Jaén viuda de Guardia e hijos, Panamá.

Distinguida señora:

Cumplio el penoso deber de dirigirle esta comunicación expresándole el hondo sentimiento de duelo que la muerte de don Fernando Guardia ha causado en la Provincia de Coclé, de

la cual me constituyo vocero como Jefe de la Administración Pública en ella.

Expresión de ese sentimiento es el decreto número 17 que se dictó el ocho de los corrientes, tan pronto como se tuvo conocimiento del triste suceso, y el que os envío con el presente oficio.

Y aunque don Fernando Guardia residía en la Capital prestando al país sus importantes servicios como honorable y ejemplar magistrado en diversas ocasiones de su benemerita existencia, y como modelo de ciudadano durante toda ella, desde allá su ejemplo vivificaba nuestra juventud y le infundía bríos para luchar por el engrandecimiento de esta infortunada Patria, que hoy reconoce los altos méritos del ilustre finado.

Servíos aceptar las protestas de nuestra simpatía más honda en estos momentos de dolor y mandar a vuestra muy atto. y S. S.

A. GUARDIA.

PROVINCIA DEL DARIEN

LA PALMA

El Gobernador del Darién delega una facultad a los Alcaldes de su jurisdicción

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Gobernación de la Provincia del Darién, encargada de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.—Resolución número 8.—La Palma, Junio 5 de 1931.

El Gobernador del Darién, encar-

Pasa a la página séptima

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Para Habana y Nueva York	Junio 16 "Pres. Madison" . . . 10 a.m.
Para Kingston, Philadelphia, Nueva York	Junio 16 "Zacapa" 3 p.m.
Para Puerto Limón. C. R.	Junio 17 "Tela" 3 p.m.
Para Cartagena, Pto. Colombia y Santa Marta	Junio 17 "Pastores" 3 p.m.
Para Kingston, J. A.	Junio 18 "Baracoa" 3 p.m.
Para Kingston, J. A.	Junio 19 "Cavina" 10 a.m.
Para Pto. Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Puerto Spain Trin. y Barbados	Junio 19 "Magallanes" 3 p.m.
Para Pto. Limón, Habana y Nueva York	Junio 19 "Calamares" 3 p.m.
Para Puerto Cabeza, Nic.	Junio 19 "Contessa" 3 p.m.
Para Castilla y Nueva Orleans, La.	Junio 20 "Tela" 10 a.m.
Para Portau-Prince, Haití	Junio 20 "Ancon" 3 p.m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain Trin. y Barbados	Junio 20 "Costa Rica" 3 p.m.
Para Habana, Nueva York y Europa	Junio 22 "Santa María" 10 a.m.
Para Habana	Junio 23 "Orduña" 10 a.m.

CENTRO Y SUD AMERICA

Para Centro América	Junio 19 "Patricia" 10 a.m.
Para Guayaquil	Junio 19 "Alabama" 10 a.m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paita Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso	Junio 20 "Santa Rita" 10 a.m.
Para Buenaventura, Manta, Guayaquil, Paita y Trujillo	Junio 24 "Baam" 10 a.m.

LLEGADA DE CORREO DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa	el 17 por "K. J. Luckenbach"
De Nueva York y Europa	el 17 por "Ancon"
De Nueva Orleans, La.	el 17 por "Tela"
De Nueva York y Jacksonville	el 18 por "Presidente Grant"
De Colombia y Ecuador	el 18 por "Santa Elisa"

SERVICIO INTERIOR

Para Bocas del Toro	Junio 17 "Nelly Moulton" . . . 3 p.m.
Para Puerto Armuelles, Progreso Y David	Junio 18 "Suriname" 10 a.m.
Para Bocas del Toro (Vía Almirante)	Junio 19 "Cavina" 10 a.m.
Para Interio de la República (provincias de Chiriquí) los munes, miércoles y viernes a las 10 a.m.	Junio 20 4 p.m.
Nota: En estos mismos días se	reciben del Interior.

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 21 DE JUNIO DE 1931

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Balboa, a los que le interesen,

HACE SABER:

Que en el denuncio hecho por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, señor Serapio González, de un bien mostrenco o vacante que se halla situado en las cercanías de la laguna llamada del Playón, comprensión del Corregimiento de Mafafa, se ha dictado un auto que a la letra dice así: Juzgado Municipal del Distrito de Balboa—San Miguel, Abril veinticinco de mil novecientos treinta y uno.—A este despacho por medio de memorial se ha presentado el señor Tesorero Municipal denunciando como bien mostrenco o vacante, una finca de palmas de coco constantes poco más o menos de cincuenta palmas (50) que según el denunciante informa, dicha finca perteneció a un señor llamado Fortunato Rosero, agricultor y que fue vecino del Corregimiento de Mafafa en donde murió intestable hace poco más o menos 20 años. La finca en referencia queda situada en el lugar llamado Punta de Coco y está circundada por los siguientes linderos: Norte, terrenos incultos; Sur, el mar y la playa de dicha punta; Este, finca de los señores Mauricio Henriquez Hernández, y Oeste, con una laguna llamada, del Playón, cuya finca se halla en poder de la señora Desideria Henriquez. Para dar cumplimiento a lo que determinan los artículos 1432, 1433 y 1434 del Código Judicial, adjunto edictos en lugar público de esta Secretaría y copia de este se mandará a publicar en la GACETA OFICIAL, una vez en cada mes a contar desde la primera publicación de este Edicto para que los que se crean condensado al bien denunciado se presenten a hacerlo valer en el transcurso de este término. Pásase en traslado copia de esta denuncia a la señora Henriquez, tenedora de dicha finca para que la conteste en el término legal, y notifíquese este auto al señor Personero Municipal para que

en guarda de los intereses municipales haga las gestiones convenientes. Notifíquese.—El Juez (fdo) MANUEL A. PINILLO O.—(fdo) Martín N. Robles, Secretario.—Y para que sirva de formal notificación a las personas que se crean con derecho al bien denunciado, fijo el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría hoy día 28 de Abril de 1931, a las nueve de la mañana.—El Juez, MANUEL A. PINILLO O.—Martín N. Robles, Secretario.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal-Primero Suplente del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín de Gracia, mayor, soltero, panameño y con residencia en el Corregimiento de Las Lomas, se encuentra depositada una vaca como de cuatro años de edad, la cual tiene una mancha blanca en la frente, la que se encuentra marcada a fuego así (...) y la cual se encontraba vagando en dicho Corregimiento desde hace más de dos años sin que se le haya conocido dueño alguno.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el "u" agostumbrado de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que todo aquél que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno. Si en el término fijado no se presenta nadie a reclamarlo se dará en la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

David, Diciembre 10 de 1930.

El Alcalde,

TEOFILO ALVARADO.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—26

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA Y MIEMBRO DE LA AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Cíos, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:

POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:

A. B. C. 5 y 6 EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

Imprenta Nacional.—Reg. N° 1—